

PROVEA ANTE EL DECRETO 4.208: POLÉMICO AUMENTO DE SALARIOS AL GREMIO MÉDICO

El 3 de noviembre apareció publicado en Gaceta Oficial N° 38.306, el Decreto N° 4.028 mediante el cual el Ejecutivo Nacional aprobó un aumento de salarios a los/as médicos/as que laboran al servicio de la Administración Pública Nacional. Esta decisión del Presidente de la República, anunciada previamente en el programa dominical "Aló Presidente, ha generado una polémica abierta con la representación de la Federación Médica Venezolana (FMV).

El Decreto en cuestión justifica el aumento de salarios a través de esta vía, y no por la idónea que es la contratación colectiva, alegando en los considerando del mismo que existen "problemas de legitimación y de cualidad de quienes asumen la representación de los respectivos proyectos de convenciones colectivas, dado el vencimiento de sus mandatos y la ausencia de elecciones a su interior". Cabe recordar, que la contratación colectiva está vencida desde hace cuatro años.

El Decreto plantea también en otro considerando que "se hace necesario la consolidación de los médicos en ejercicio de la función pública a través de la prestación de servicios con carácter exclusivo". Posteriormente en el artículo 9 se establece que "los médicos y médicas bajo régimen de jornada de ocho horas, laborarán para el organismo público para quien presten servicio bajo condición de exclusividad, solo podrán percibir otras remuneraciones derivadas del ejercicio académico, de lo cual dejarán constancia ante el registro único de médicos". Se crea el Registro Único de Médicos y Médicas incorporados al Sistema Público Nacional de Salud (artículo 6), donde se inscribirán todos aquellos que opten por acogerse a la jornada de ocho horas diarias, en cualquiera de los órganos públicos donde presten servicio.

Los beneficiarios del aumento salarial son los/as médicos/as que prestan servicio para el Ministerio de Salud, el IVSS y el Ipasme (Artículo 2), y regirá supletoriamente para todos/as aquellos/as médicos/as al servicio de los Estados y Municipios, siempre "que dichos funcionarios presten servicio en igualdad de condiciones que los que laboran para el nivel nacional, y resulte más beneficioso que su régimen vigente". La nueva escala salarial establece un sueldo de 842.400 bolívares para médico/a rural y médico/a interno/a, de 870.400 bolívares para médico residente, 1.212.911 bolívares para médico I; siendo el más elevado el correspondiente al/a médico/a Director/a de Hospital IV que se ubica en 1.451.910 bs. Según los voceros oficiales el aumento de sueldos es del orden del 50%.

Por otra parte, los profesionales de la salud que opten por el régimen de exclusividad y trabajen ocho horas diarias serán beneficiados por un bono único de 3 millones de bolívares, previa inscripción en el Registro Único de Médicos y Médicas. Adicionalmente, estos profesionales recibirán una prima mensual, equivalente al 30% del salario que percibirán antes de la entrada en vigencia de este decreto.

Las opiniones de la FMV y el Colegio Médico de Caracas

Este controversial Decreto, fue objeto de señalamientos críticos por parte de la FMV, organismo gremial que introdujo un proyecto de convención colectiva ante la Inspectoría General del Trabajo en el último trimestre del año 2002.

Los principales señalamientos críticos son los siguientes:

*El derecho constitucional a la contratación colectiva, renovable cada dos años, por primera vez en 50 años se encuentra suspendida. Los médicos no fueron consultados ni tomados en cuenta para considerar el incremento salarial.

*La escala salarial adolece de defectos en sus diferentes grados y escalafones, las cantidades no reflejan exactamente el incremento del 50% del salario anterior, a muchos médicos solo le representa el 35 a 40%.

*El decreto es discriminatorio, porque no incluye a los médicos jubilados, pensionados y sobrevivientes de médicos, médicos becarios y contratados, como la establece la actual contratación colectiva.

*No llena las expectativas de lo solicitado en la contratación colectiva de Bs. 2.150.000 como sueldo básico.

*Critican que el "carácter de exclusividad" de la jornada laboral de ocho horas no permita recibir otro tipo de remuneraciones que no sean las que provengan del ejercicio académico, con lo cual se pretende restringir o prohibir el libre ejercicio de la profesión.

*El bono ofrecido en el decreto es insuficiente y condicionado a la inscripción en el Registro Único de Médicos y Médicas.

Contrastando con esta posición, el presidente del Colegio Médico de Caracas, Dr. Fernando Bianco, en franco apoyo al Decreto 4.028, afirmó que si el Gobierno no discutió este aumento con la FMV "es sencillamente porque la mayoría de los integrantes de su Comité Ejecutivo son golpistas y fue por esta razón y no porque tenga el período de gestión vencido, porque yo también estoy en la misma condición de vencimiento. El presidente no lo hizo, porque ese Comité Ejecutivo de la FMV está conformado por golpistas".

Sin embargo, Bianco coincide con la FMV en criticar la exclusión de los médicos jubilados, los médicos contratados y los becarios. Afirmó también "que si algún médico tiene dos cargos de seis horas- aspecto éste que lo permite la Constitución y la ley- pues tendrá su aumento del 50% en cada cargo y sus dos bonos". A su vez, aunque apoya la creación del Registro Único de Médicos y Médicas, plantea: "nosotros exigimos es que fuese voluntario, pues siendo de esta manera le permite su protagonismo y su

participación en la decisión que ese/a médico/a vaya a tomar, es decir si alguno no desea ir al Sistema se queda en su cargo hasta que le llegue el momento de la jubilación, pero no es que va a perder el cargo". En relación, al tema de la actividad médica privada precisó que: "hay que dejar muy claro que un médico con contratación exclusiva, luego de cumplir sus 8 horas de servicio puede trabajar perfectamente a nivel privado, porque eso lo permite la Constitución. Por ello insisto, en que no se pretenda acabar con la actividad privada. Ahora bien, la idea es que el Sistema Público Nacional de Salud una vez entre en funcionamiento le brinde tanta satisfacción a estos profesionales de la medicina y el salario contenga otros incentivos adicionales, que el/la médico/a sienta la vocación de quedarse en ese sólo cargo. Ahora si desea hacer actividad privada nadie se lo va poder impedir, porque ese es su derecho constitucional". Por otra parte, el presidente del Colegio Médico de Caracas, en referencia al incremento salarial señaló que: "este aumento es sólo un 'abrebocas', porque el próximo año, en el primer trimestre, se aprueba la Ley del Sistema Público Nacional de Salud y allí se va a nombrar la Comisión que se va a encargar de la Convención Colectiva Marco, en la cual se van a discutir las cláusulas de esta nueva Convención y la misma tendrá que concluir en otro aumento salarial", con lo cual coincide con la FMV, en que el mismo es insuficiente.

Provea: lo conducente es restablecer el proceso de negociación de la convención colectiva

La decisión del Ejecutivo Nacional de desconocer el mecanismo de la negociación colectiva aduciendo "problemas de legitimación y de cualidad" de la FMV, se inscribe en el tipo de conductas gubernamentales que el Comité de Libertad Sindical cuestiona porque: "Al favorecer o desfavorecer a determinada organización frente a las demás, los gobiernos podrían influir en el ánimo de los trabajadores cuando eligen la organización a la que pueden afiliarse. Un gobierno que obrase así de manera deliberada infringiría además el principio contenido en el Convenio 87 de que las autoridades deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar los derechos otorgados por este instrumento...". Cabe recordar, que Provea ha mantenido una posición crítica de la política del gobierno nacional, que con la excusa de la confrontación política con la oposición ha venido desconociendo en la práctica a diversas organizaciones sindicales a los que califica, como en este caso de "golpistas". Esta práctica de desconocimiento de la FMV se inscribe en la política gubernamental que pretende debilitar las estructuras gremiales no afectas al oficialismo y potenciar el paralelismo sindical. En este sentido, lo idóneo es que el Ministerio del Trabajo convoque al reinicio de las negociaciones del convenio colectivo con la FMV, para de esta manera restablecer el respeto el derecho constitucional a la convención colectiva.

Por otra parte, Provea coincide con el gremio médico en que el Decreto establece discriminaciones que no tienen justificación, como lo es el haber excluido a los médicos jubilados y pensionados, becarios y contratados, así como los sobrevivientes. Un caso paradigmático de exclusión lo constituyen los galenos venezolanos que participan de la Misión Barrio Adentro, que organizados en la Coordinación Nacional de Médicos Venezolanos de Barrio Adentro, denunciaron que su exclusión "no se corresponde con los principios de igualdad y justicia social, sobre todo, si se toma en cuenta que nuestro ingreso es inferior al percibido por los colegas de otros postgrado, quienes además reciben beneficios de bono alimentario, bono nocturno, prestaciones sociales, primas por hijo, por profesionalización, Ley de Política Habitacional, Paro Forzoso, entre otros". Lo grave del caso es que el Ministerio de Salud no atiende el reclamo de estos profesionales de la salud: "nosotros le hicimos una solicitud de audiencia el pasado 16 de agosto del presente año, la cual fue entregada en su Despacho, para tratar estos y otros aspectos relacionados con el postgrado de Medicina General Integral y de la Misión Barrio Adentro y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna".

En relación con el aumento salarial establecido en el Decreto 4.208, Provea es de la opinión que la escala de salarios del gremio médico debe ser mejorada a niveles que permitan a dichos profesionales contar con salarios competitivos con los del sector privado, única manera de fortalecer y mejorar la calidad de los servicios del nuevo sistema nacional de salud. Cabe esperar, que mediante la negociación y aprobación de la nueva contratación colectiva los salarios sean mejorados, al tiempo que se establezca una escala salarial que valore adecuada y justamente los componentes de especialización y antigüedad de estos servidores públicos.

Es evidente que el nuevo sistema nacional de salud exige para que sea exitoso que la mayor parte de los médicos, así como el resto del personal, trabaje a tiempo completo en los hospitales y ambulatorios, y no como hasta el momento que lo hacen bajo las modalidades de cuatro y seis horas. También es importante que trabajen en un solo centro asistencial, modalidades ambas que mejorarían la eficacia y eficiencia del sistema público de salud. Pero para ello, en opinión de Provea es necesario que el Estado mejore substancialmente no solo los salarios sino las condiciones generales del entorno laboral, para que de esta manera los profesionales de la salud vuelvan a privilegiar lo público como ámbito natural de prestación de sus servicios. En este sentido, es evidente que la condición de "exclusividad" planteada en el artículo 9 del Decreto 4.208, debe asimilarse a la de tiempo completo y en ningún momento puede entenderse como una prohibición de la práctica privada de la medicina en el tiempo libre que dispongan los médicos/as luego de cumplir su jornada de trabajo a tiempo completo en el sistema público de salud. Provea propone que el Ejecutivo Nacional modifique el artículo 9, eliminando la frase que reza: "y solo podrán percibir otras remuneraciones derivadas del ejercicio académico", ya que ello atenta contra el principio constitucional de la libertad de trabajo establecido en el artículo 87, que es claro cuando especifica que "la misma no será sometida a otras restricciones que la ley establezca", condición que no

se cumple en este caso por tratarse de un decreto del Ejecutivo Nacional y no de una ley aprobada por la Asamblea Nacional.

Sobre la controvertida creación del Registro Único de Médicos y Médicas del Sistema Público Nacional de Salud, Provea opina que su creación es necesaria para poner orden y organizar la prestación de servicios antes de que comience a funcionar el nuevo sistema de salud. Lo que es criticable es que se condicione el pago del bono a la inscripción para aquellos médicos que opten voluntariamente por trabajar bajo el régimen de exclusividad.

Provea reitera que el Ejecutivo Nacional debe rectificar y dejar de discriminar a los trabajadores por su orientación política y convocar a la brevedad posible a la discusión de la convención colectiva, garantizando la participación de la FMV y de otros sectores del gremio médico, como parte del proceso de transición e integración del Sistema Público Nacional de Salud.